



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causantes:	BERNARDA PARRA GAITÁN
Radicación:	2022-00173
Asunto:	Presentación de solicitud
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite denominado "partes", pues por la naturaleza del asunto no se habla de demandantes o demandados, al no tratarse de un proceso contencioso.
2. APORTAR el registro civil de nacimiento que acredite el parentesco entre la causante y el heredero conocido MIGUEL ÁNGEL MARULANDA PARRA (numeral 8°, artículo 489 del Código General del Proceso), o en su defecto manifestar la imposibilidad de su obtención, atendiendo lo establecido en el artículo 85 del Código General del Proceso.
3. APORTAR el inventario y avalúo de los bienes relictos, con la determinación de su valor concreto, y las pruebas que se tengan sobre ellos (numeral 5°, artículo 489, Código General del Proceso). Se advierte que en los procesos de sucesión, la cuantía se determina por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles corresponde al valor catastral (numeral 5°, artículo 26 ibídem).
4. ADECUAR el acápite de notificaciones, manifestando bajo la gravedad de juramento la forma en la que se obtuvo el correo electrónico del heredero conocido (artículo 8°, Decreto 806 de 2020).
5. EXCLUIR la pretensión del numeral 7°, pues es improcedente para el presente asunto.
6. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente, e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO N° 21
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA